## Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Buenos Aires, 10 de julio de 2012.

Vistos los autos: "Azic, Juan Antonio s/ excarcelación".

## Considerando:

Que el recurso extraordinario concedido es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo rechaza. Con costas. Notifíquese y devuél-

vase.

RICARDO LUIS LORENZETT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARON

Recurso extraordinario interpuesto por el Dr. Lucas Tassara, defensor auxiliar del imputado Juan Antonio Azic.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal  $n^\circ$  2 de la Capital Federal.